



CONCEPCIÓN, 08 de Febrero de 2017.-

Nº 47 DIDEKO / VISTOS: Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i); Decreto Alcaldicio número 50 – P - 2016, de fecha 04 de abril de 2016, que delega atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde" los documentos que en él se enumera.; Convenio de continuidad, transferencia, y ejecución: Programa de Prevención, atención, protección, y reparación integral en violencia en contra de las mujeres (VCM), dispositivo o modelo de intervención centro de la mujer "Centro de la Mujer de Concepción" suscrito entre el Sernameg, por intermedio de su Dirección Regional de la región del Biobio y la I. Municipalidad de Concepción de fecha 30 de Diciembre de 2016; Resolución Exenta número 057, de fecha 16 de Enero de 2017, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia, y ejecución: Programa de Prevención, atención, protección, y reparación integral en violencia en contra de las mujeres (VCM), dispositivo o modelo de intervención centro de la mujer "Centro de la Mujer de Concepción" suscrito entre el Sernameg, por intermedio de su Dirección Regional de la región del Biobio y la I. Municipalidad de Concepción de fecha 30 de Diciembre de 2016, Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-6-2017 de fecha 19 de Enero de 2017 que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución: Programa de Prevención, atención, protección y reparación integral en violencia contra de las mujeres, dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer de Concepción suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y Sernameg

DECRETO

- 1.- Ratificase Convenio de continuidad, transferencia, y ejecución Programa de Prevención, atención, protección, y reparación integral en violencia en contra de las mujeres (VCM), dispositivo o modelo de intervención centro de la mujer "Centro de la Mujer de Concepción" suscrito entre el Sernameg, por intermedio de su Dirección Regional de la región del Biobio y la I. Municipalidad de Concepción de fecha 30 de Diciembre de 2016, que consta de 24 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto y por el cual Sernameg se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación, la suma de \$83.072.481.- (ochenta y tres millones setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos), mientras que la Municipalidad compromete la suma de \$31.909.648 (treinta y un millones novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos).
- 2.- Se establece como Unidad Supervisora del presente Complemento de Convenio, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
POR ORDEN DEL ALCALDE



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

A.F.S./a.f.s.

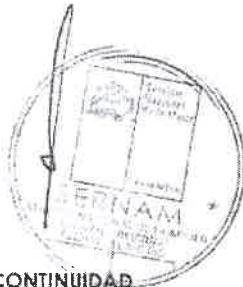


PAULA CONCHA CONSTANZO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo, Mercado Público

IDDOC: 701130



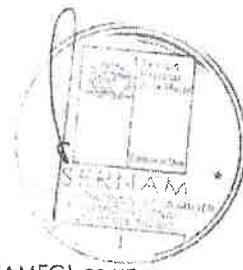
APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES (VCM), DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER, "CENTRO DE LA MUJER DE CONCEPCIÓN".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57 /
REGIÓN DEL BÍO BÍO

CONCEPCION, 16 de enero de 2017.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 20.981 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017.
- Resolución Exenta N° 3144 de 30 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMESG para el año 2017.
- La Resolución N° 629/SG del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 26 de Diciembre de 2012, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMESG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 1218130/27/2016 de 7 de octubre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que designa a la Directora Regional SERNAMESG del Biobío en calidad de transitoria y provisional.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAM) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, en ese contexto, SERNAM, por intermedio de su **Unidad en Violencia Contra las Mujeres (VCM)** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla través del **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres**, y del Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres.
3. Que, el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres** se implementa por medio de diversos dispositivos o modelos de intervención, entre los cuales se encuentran los **Centros de la Mujer**, las Casas de Acogida, los Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), la Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación, los Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual (CVS Mujeres), y el Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.
4. Que, por su parte, el **Programa de Prevención Integral de Violencia Contra las Mujeres**, se ejecuta en los territorios mediante las siguientes líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.
5. Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley 18.695, la I. Municipalidad de Concepción es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".
6. Que, durante todo el año 2016 la I. Municipalidad de Concepción se encargó de ejecutar el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres bajo el modelo de intervención o dispositivo "Centro de la Mujer", en las comunas de Concepción, Santa Juana y San Pedro de la Paz.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 3144, de 30 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se aprueba la distribución del presupuesto año 2017 para las Direcciones Regionales SERNAM, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes, existiendo disponibilidad presupuestaria para tales efectos.



8. Que, para dar continuidad a la implementación de la política pública señalada en los considerandos precedentes durante todo el año 2017 bajo el modelo de intervención o dispositivo "Centro de la Mujer", el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de esta Dirección Regional Biobío, y la I. Municipalidad de Concepción suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución con fecha 30 de diciembre de 2016, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Concepción, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

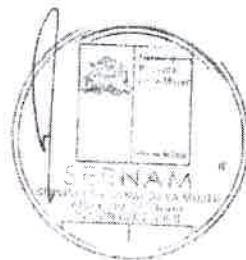
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN
VIOLENCIA CONTRA DE LAS MUJERES**

**DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER
"CENTRO DE LA MUJER DE CONCEPCIÓN"**

En la ciudad de Concepción, a 30 de diciembre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Director Regional subrogante, don **Rodrigo Alejandro Rojas Fonseca**, cédula nacional de identidad N° 15.646.782-0, ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el "**SERNAMEG**", por una parte; y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.400-K, representada legalmente por su Alcalde, don **Álvaro Ortiz Vera**, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins N° 525, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "**el Municipio**", "**el Ejecutor**" o "**la Entidad Ejecutora**", se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:



CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS COMUNES A TODOS LOS DISPOSITIVOS O MODELOS DE INTERVENCIÓN

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la Violencia Contra las Mujeres, en adelante simplemente como VCM, como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirla, atenderla, sancionarla y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante simplemente como SERNAM, desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con la misión institucional de "Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país". Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAM desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAM se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su **Unidad en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

El **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres**, se implementa por medio de diversos dispositivos o modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja – HEVPA.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación.



- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual – CVS Mujeres.
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

Por su parte, el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres**, se ejecutará en los territorios mediante las siguientes líneas de acción:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Capacitación.
- Coordinación Intersectorial.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Concepción es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece que “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

SEGUNDO:

Conforme a sus objetivos y fines, el Ejecutor se compromete a implementar y llevar a cabo en el ámbito de su territorio el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres de SERNAM, bajo el dispositivo o modelo de intervención **Centro de la Mujer**, según las Orientaciones Técnicas respectivas.

TERCERO: MARCO REGULATORIO.

La ejecución de cada uno de los Programas se regirá por:

- El presente **Convenio de Continuidad, Ejecución y Transferencia**.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa VCM para el año 2017**, según el respectivo modelo de intervención o dispositivo.
- El **Proyecto Comunal Centro de la Mujer de Concepción**. Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en la Región del Biobío, en las comunas de **Concepción, San Pedro de la Paz y Santa Juana**, las líneas programáticas en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2017.
- **Carta Compromiso** del Ejecutor.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica, Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM, Guía para el funcionamiento del dispositivo, Protocolo Interno para actuación de SERNAM ante femicidios y demás casos de connotación pública) adjuntos al presente Convenio.
- Los **criterios de actuación y/o intervención** que determine la Dirección Regional SERNAM para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.



CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

a. Compromisos técnicos de SERNAMEG.

a.1. Realizar la inducción correspondiente a los miembros de los dispositivos y representante del organismo Ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las encargadas VCM designadas por la Dirección Regional y DAF de SERNAMEG. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos/as los/as asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.

La inducción considerará un mínimo de 6 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la/os/las Encargados/as que designe SERNAMEG con el/la encargado/a del respectivo dispositivo. El/la encargado/a de SERNAMEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

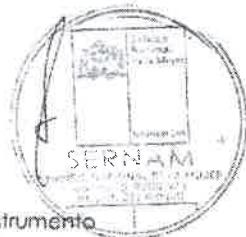
- Una visita en terreno cada 2 meses como mínimo para asesoría y supervisión.
- Dos visitas en terreno en el semestre, (en aquellos casos en que el equipo SERNAMEG requiera de viáticos para realizar la supervisión).
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato
- Cuando menos diez reuniones de trabajo y coordinación regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAMEG de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en SERNAMEG.

Las asesorías y supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

a.3. El/la profesional que SERNAMEG designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de cada dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el



modelo de intervención, levantará un “**Acta de Seguimiento del Convenio**”, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá ser custodiado por SERNAM.

a.4. Proveer del material técnico y de difusión para apoyar la intervención que cada uno de los dispositivos desarrolle.

a.5. Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los dispositivos en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los Convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

a.7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice cada uno de los dispositivos para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8. Promover la coordinación de cada uno dispositivos con los otros modelos de intervención de la Unidad VCM en la región, como responsabilidad de la encargada de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b. Compromisos financieros de SERNAM.

b.1. Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, SERNAM se compromete a transferir para la ejecución de cada línea programática los montos que serán indicados en los acápite correspondientes a cada programa que el ejecutor se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

b.2. SERNAM, para efectos de rendición de cuentas se regirá por el desglose del presupuesto en sub ítems contenidos en el Plan de Cuentas de cada uno de los Proyectos de los Programas presentados por la Entidad Ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá los dineros para cada una de las líneas programáticas en dos remesas equivalentes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

○ PRIMERA REMESA

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.

○ SEGUNDA REMESA:

- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2017.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2016.



b.4. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la encargado/a del área técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG*, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. Compromisos técnicos del Ejecutor.

a.1. En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2017" de cada uno de los dispositivos que ejecuta,

a.2. Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento del Dispositivo".

a.3. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la encargado/a Regional VCM de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio.

a.4. Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SERNAMEG.

a.5. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: historias y fichas de cada beneficiaria, evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

a.6. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en estas se precisen de las Orientaciones Técnicas 2017.

a.7. Asegurar la **participación obligatoria** de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional de cada uno de los dispositivos en las instancias de capacitación realizadas por SERNAMEG, sean éstas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres participantes con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

a.8. Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" por el/la encargado/a Regional de SERNAMEG o el/la profesional que la SERNAMEG designe en los plazos acordados para su resolución.

a.9. Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.10. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAMEG.



a.11. Participar a través del/a Coordinador/a de los distintos dispositivos en VCM y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAMEG.

a.12. Velar por la coordinación entre los dispositivos de SERNAMEG VCM en la Región del Biobío para la coordinación Intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual, trata de personas, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.¹

a.13. La información registrada por el Ejecutor acerca de las mujeres participantes del modelo de intervención es información de propiedad de SERNAMEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de las/os beneficiaria/os del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

a.14. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Rendición de Cuentas, de Activo Fijo y de Norma Gráfica de SERNAMEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales al SERNAMEG.

b. Compromisos financieros del Ejecutor.

b.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avalables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en cada uno de los Proyectos elaborados para la ejecución de cada programa y según lo especificado en el anexo respectivo.

b.2. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las/los usuarias/os que allí se atiendan y la correcta implementación de cada uno de los dispositivos según la "Guía para el funcionamiento" elaborada por SERNAMEG.

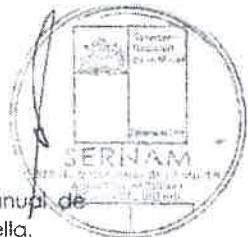
b.3. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAMEG.

b.4. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.5. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la Entidad Ejecutora correspondiente, remitiéndolo a SERNAMEG, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.6. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de

¹ Según Orientaciones establecidas en Anexos.



Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.7. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores privados**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora según el CAPÍTULO SEGUNDO, CLAUSULA TERCERA, Nº II, letra b, del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.8. Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2017, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

QUINTO: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género contra las mujeres en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la Entidad Ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Resulta necesario relevar para el trabajo de cada uno de los dispositivos una intervención que busca entregar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia a las mujeres que han vivido hechos violencia grave / vital y que se encuentran en una situación de riesgo de igual nivel. Para ello, se busca mejorar e impactar positivamente en la calidad de vida de las mujeres, restituyendo sus derechos humanos y libertades fundamentales que han sido vulneradas por la violencia vivida.

Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo, Mujer Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales.



SEXTO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Una eventual modificación al presente Convenio deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

- a. Solicitud fundada de la máxima autoridad del Ejecutor dirigida al SERNAMEG.
- b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la unidad técnica responsable del respectivo programa en el SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del encargado de administración y finanzas (DAF) del SERNAMEG.
- c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional del SERNAMEG.
- d. Firma de las partes.
- e. Resolución aprobatoria de la modificación de Convenio, por parte de SERNAMEG.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento indicado.

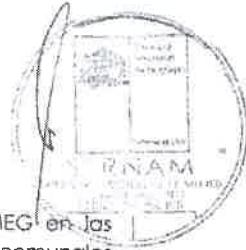
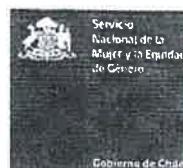
Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al plan de cuentas del respectivo Proyecto, dirigido por parte de la Entidad Ejecutora a SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas y la posterior autorización mediante oficio de SERNAMEG.

II. DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (artículo 2 de la Ley 19.023, y letras d) y k) del artículo 4 de la Ley 18.695), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En ese contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123, de manera tal que el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.



Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de SERNAMEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales, y en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a. Condiciones laborales del equipo de trabajo.

a.1. Si el equipo de trabajo está contratado conforme al **Código del Trabajo**, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código. Con todo, el Municipio deberá garantizar que el equipo que esté contratado de esta forma **tenga dedicación exclusiva** para la ejecución del Programa durante su jornada laboral.

a.2. Si el equipo presta funciones en calidad de **funcionarios/as municipales**, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de funcionarios municipales. Con todo, el Municipio deberá garantizar que el equipo que presta funciones de esta forma **tenga dedicación exclusiva** para la ejecución del Programa durante su jornada laboral.

a.3. Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá asegurar, en sus respectivos contratos de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

a.3.1. Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio.

a.3.2. Respeto a descanso o feriado de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

a.3.3. Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaque el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente Convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios no cotice o lo haga por un **monto inferior** al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a SERNAMEG, acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional.

SERNAMEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al Programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurren copulativamente las siguientes condiciones: 1) Que exista disponibilidad presupuestaria para ello, y 2) Que la prestación que entregue la profesional sea de



vital importancia para la continuidad de la ejecución del Programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SERNAMEG.

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicios a honorarios e incentivar la cotización individual, SERNAMEG garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente Convenio.

a.3.4. 5 días de permiso con derecho a pago de honorarios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoga la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley Nº 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

a.3.5. 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día por mes trabajado.

a.3.6. Garantizar que los/las profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencial. Queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan de los Programas y dispositivos, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.

a.3.7. Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que los y las prestadores/as de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.

a.3.8. Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

a.3.9. La Entidad Ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b. Procedimiento de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y reemplazo.

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a requerimientos técnicos, **según corresponda al perfil del cargo del respectivo dispositivo o modelo de intervención.** Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y reemplazo del personal,** deberá realizarse previa conformidad del SERNAMEG.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado



en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.

- ii. Luego de analizar los antecedentes curriculares de las/os postulantes, se les aplicará un test psicolaboral elaborado por el SERNAMEG y aplicado por el comité de selección, cuya ponderación será el 30% de la calificación final del/la postulante.
- iii. Posteriormente se realizarán las entrevistas personales correspondientes, cuya ponderación será el 70% de la calificación final del/la postulante.
- iv. En las evaluaciones y entrevistas que efectúen los miembros del comité de selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.
- v. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas y evaluaciones efectuadas a las/los postulantes, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.
- vi. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG.
- vii. Con todo, el proceso no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAMEG, mediante un oficio del Ejecutor a la Directora Regional, **indicando las razones fundadas y debidamente acreditadas** que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. SERNAMEG tendrá el plazo de 7 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. **Este mismo procedimiento será aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa para el año 2018**, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de un/a integrante del equipo ejecutor en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a SERNAMEG para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona seleccionada, nombrada, contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de personal en contravención al procedimiento señalado en este apartado, constituye una causal de incumplimiento grave del presente Convenio.



III. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo ejecutor requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para llevar a cabo el Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este Convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAMEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser informada mediante oficio de la Entidad Ejecutora al SERNAMEG, quien evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

IV. ACTIVO FIJO

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del Convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad Ejecutora podrá darlo de baja, conforme a lo establecido en el Manual de Activo Fijo de SERNAMEG y previa aprobación de la Directora Regional; ello, en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la Entidad Ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren, a criterio del SERNAMEG, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberá el Ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del Convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva Entidad Ejecutora, el Municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro Ejecutor de alguno de los Programas de SERNAMEG en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier Ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAMEG.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. Tanto el incumplimiento de esta obligación, como el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho al SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

V. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las/las participantes de cada uno de los modelos programáticos y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en



términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los participantes de los modelos programáticos, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

VI. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que los Programas objeto del presente Convenio y los beneficios que de ellos derivan, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los Programas, con el fin de que éste amplie su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera de los Programas, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación del SERNAM.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.



VII. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG se reserva la facultad de poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **Incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Sin que la enumeración sea taxativa, entre los incumplimientos graves que configuran **causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran por ejemplo:**

- a) Selección, nombramiento, contratación, desvinculación y reemplazo del personal sin previa conformidad escrita del SERNAMEG, en los términos indicados en el **CAPÍTULO PRIMERO, CLAUSULA SEXTA, N° II, letra b** de este Convenio.
- b) Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las/las participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos en los plazos indicados por SERNAMEG.
- d) No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio y en sus Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole para el uso, goce o disposición de los bienes fijos, o el establecimiento de cauciones por obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en el **CAPÍTULO PRIMERO, CLAUSULA SEXTA, N° IV** de este Convenio.
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SERNAMEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 7 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de poner término al Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional SERNAMEG que se reconsidera la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del oficio de descargas.



Una vez notificado por oficio de la Directora Regional SERNAM, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al SERNAM por escrito, mediante oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las Orientaciones Técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las beneficiarias.

VIII. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CAPÍTULO SEGUNDO: NORMAS ESPECÍFICAS POR DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER

PRIMERO: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra la diversidad de mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para la diversidad de mujeres que consulten en el dispositivo y sufren de violencias en el territorio.
- b. Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando



habilidades personales, de autoestima y creando conciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.

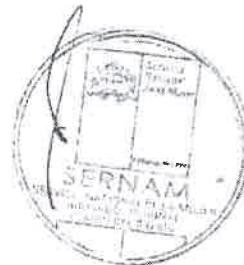
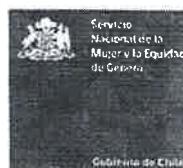
- c. Potenciar a través de la intervención, psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer.
- d. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.
- e. Otorgar representación judicial a las mujeres que viven violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.
- f. Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.
- g. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.
- h. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.
- i. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, junto con las medidas en caso de ser necesarias.
- j. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los respectivos protocolos de acción.

SEGUNDO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las sujetas de atención se diferenciarán según las líneas de intervención del dispositivo, que son la **LÍNEA DE ATENCIÓN** y la **LÍNEA DE PREVENCIÓN**, conforme se señala a continuación.

La LÍNEA DE ATENCIÓN se subdivide en:

- o **Orientación e información:** Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.
- o **Intervención psicosocial, educativa y/o jurídica:** se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de violencia contra las mujeres que se evalúe pertinente brindar atención por el dispositivo Centro de la Mujer.



La LÍNEA DE PREVENCIÓN se subdivide en:

- **Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.
- **Sensibilización:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro u otros dispositivos.

TERCERO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

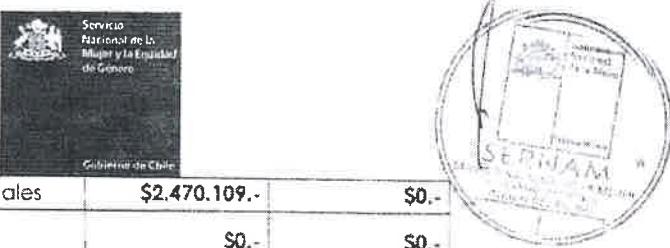
a. Compromisos técnicos de SERNAMEG.

- a.1.** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- a.2.** Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAMEG en el territorio, como responsabilidad de el/la encargada/o de la Unidad Regional de VCM SERNAMEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
- a.3.** La Entidad Ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

b. Compromisos financieros de SERNAMEG.

SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$83.072.481.- (ochenta y tres millones setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	ítem	Aporte SERNAMEG	
		Línea Atención	Línea Prevención
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$58.343.659.-	\$9.458.713.-
30	Gastos en Administración	\$12.800.000.-	\$0.-



	Gastos Operacionales	\$2.470.109.-	\$0.-
40	Transferencias	\$0.-	\$0.-
50	Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Subtotales		\$73.613.768.-	\$9.458.713.-
TOTAL APORTE SERNAMEG		\$83.072.481	

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. Compromisos técnicos de Ejecutor.

a.1. Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, favoreciendo los criterios de las Orientaciones Técnicas 2017 y los objetivos del Proyecto comunal 2017.
- Procurar emplazar el dispositivo de manera óptima según lo señalado en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".
- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral o en el horario de prestación de servicios de los/as técnicos/as y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs. semanales.
- Facilitar la coordinación del Centro con los otros dispositivos de la Unidad VCM en la Región. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAMEG en el territorio, como responsabilidad de el/la encargada/o de la Unidad Regional de VCM de SERNAMEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

a.2. Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **UNO) LINEA DE ATENCIÓN, y DOS) LINEA DE PREVENCIÓN.**

Las líneas de acción antes mencionadas, se encuentran descritas en los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa VCM para el año 2017, las cuales deben ser concordantes con el Proyecto comunal.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2017, deberán cumplirse según el Proyecto comunal, las Orientaciones Técnicas del Programa VCM para el año 2017 y lo establecido en el presente Convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por SERNAMEG de las cuales se debe informar la Unidad Nacional VCM.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las siguientes coberturas y resultados esperados:

UNO) LINEA DE ATENCIÓN.



i. **Resultados esperados de Atención:**

Deberá establecerse el número de habitantes en su comuna y/o agrupación de comunas y el número de mujeres que atenderá anualmente en Orientación e Información e Intervención Psicosociojurídica. El número de atenciones deberá ser cuando menos **301 mujeres**, el cual estará compuesto por los ingresos 2017 y los ingresos anteriores del 2016², pertenecientes a las comunas de **Concepción, San Pedro de la Paz y Santa Juana**.

ii. **Resultados esperados sobre el proceso de atención:**

- o Los Centros deberán brindar una primera atención a todas las mujeres, independiente del tipo de violencia contra las mujeres por el cual consulten.
- o Los Centros deberán otorgar intervención psicosociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo deseen.
- o Los Centros deberán otorgar patrocinio a las personas atendidas en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2017 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:
 - Se deberá patrocinar y/o querellar judicialmente en favor del 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicosociojurídica, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la mujer y/o el/la Abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de la mujer.
 - El o la profesional Abogado/a del Centro debe coordinarse con las Casas de Acogida de la Región del Biobío para asegurar la visita, orientación legal y representación judicial al 100% de las personas atendidas que SERNAMESG asigne, salvo las excepciones señaladas e indicadas en el caso anterior.

iii. **Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento**

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse considerando lo siguiente:

- o 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo.
- o 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.
- o Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

DOS) LÍNEA DE PREVENCIÓN.

² Se refiere a aquellos ingresos de mujeres realizados el año 2016 que aún se encuentran en intervención el 2017.



Los resultados esperados de la Línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular, se distinguirá entre dos tipos de Centros:

- **Centros de la Mujer que en 2017 cuenten con un/a profesional para la Línea de Prevención.** En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.
- **Centros de la Mujer que en 2017 no cuenten con un/a profesional para la Línea de Prevención.** En este caso, los Centros sólo desarrollarán dos componentes de la línea de prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial.

Este Centro de la Mujer SI contará con un/a profesional para la Línea de Prevención.

A continuación se describen los resultados esperados para cada uno de los componentes de la **LÍNEA DE PREVENCIÓN**:

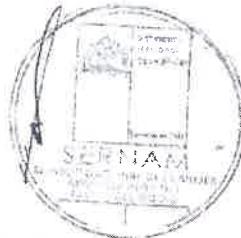
i) **Difusión:** Las acciones a desarrollar por cada Centro de la Mujer deben incluir al menos:

- Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre, u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- Distribución de material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros).
- 5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
- Otras acciones de difusión que el Centro determine en base a su diagnóstico local.

ii. **Sensibilización:** las acciones a desarrollar incluirán al menos la realización de 8 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de al menos 300 personas en total.

iii. **Capacitación:** las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Capacitar a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (educación, salud, justicia, policías).
- Capacitar a 40 personas de grupos priorizados en los respectivos diagnósticos locales.
- Capacitar a 40 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as. En esta punto existirán las siguientes responsabilidades:
 - Definición, invitación y selección de las monitoras/es a partir del diagnóstico local. Las/os participantes serán principalmente dirigentes/es sociales, sindicales, vecinales, religiosas, de personas mayores, etc. Se consideran como susceptibles sujetas/os del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os los y las integrantes del conjunto de organizaciones funcionales y territoriales la comunidad.



- Implementación de las sesiones de capacitación. Para ello desde la Unidad Nacional en VCM se facilitarán lineamientos y materiales.
- Formulación de Informes Trimestrales, estados de avance y reportes al finalizar cada capacitación.
- Seguimiento y evaluación, de parte de la/el profesional encargado/a de la capacitación. La evaluación satisfactoria del proceso de capacitación y del proyecto de práctica comunitaria permitirá la certificación de cada participante como Monitor/a Comunitario/a en Prevención de VCM. Por otra parte, el seguimiento se realizará a través de la conformación de espacios de redes, que consoliden los conocimientos abordados durante la capacitación.

iv. **Coordinación Intersectorial:** Conformación de una red o mesa intersectorial, que coordine y ejecute las acciones emanadas por el Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018, generando un plan de acción anual. Así, se trata de reforzar el trabajo en red entre las distintas instituciones y organismos relevantes del territorio, a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, desde este componente es deseable la participación en otros espacios de redes o mesas relacionados con la problemática, coordinadas por otras instituciones, tales como: Red Infanto Juvenil, Red Chile Crece Contigo, entre otras.

a.3. **Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación:** La Entidad Ejecutiva estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo, de la forma que se indica a continuación:

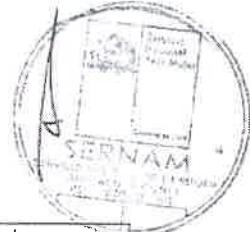
LÍNEA DE ATENCIÓN:

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAMEG, planillas digitales y/o sistema informático.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado al Ejecutor por la Unidad Técnica de SERNAMEG.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes	Formato definido por SernamEG



Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del modelo Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SernamEG
Informe Anual de Gestión	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Fecha a definir por SernamEG	Formato definido por SernamEG

LÍNEA DE PREVENCIÓN:

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM.

Entre ellos se encuentran los Informes Trimestrales de acciones de Prevención, que deberán ser enviados vía correo electrónico al/a encargado/a Regional de Prevención durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre (con excepción del último trimestre, que cuenta con fecha particular) y un informe Anual.

Los formatos para la elaboración de los informes serán proporcionados por la Unidad VCM SERNAMEG con la debida antelación.

b. Compromisos financieros del Ejecutor.

La Entidad Ejecutora se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **\$31.909.648.- (treinta y un millones novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte Municipal/Ejecutor			
Cta.	ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$6.025.992.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$19.483.656.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$2.100.000.-	\$4.300.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Sub totales		\$27.609.648.-	\$4.300.000.-
TOTAL APORTE EJECUTOR			\$31.909.648.-



CAPÍTULO FINAL CLÁUSULAS FINALES

PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2017 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2017, que será entregada por el Ejecutor en el mes de enero de 2018 conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o a la normativa que se encuentre vigente a esa fecha.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2018, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Respectiva Área Programática de Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMESG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La calidad de Director Regional subrogante de la Dirección Regional del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de la Región del Biobío, de don **Rodrigo Alejandro Rojas Fonseca**, consta de Resolución Exenta N° 2920, de fecha 20 de diciembre de 2016, y sus facultades para suscribir el presente Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Álvaro Ortiz Vera** para representar a la I. **Municipalidad de Concepción** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 879 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 24 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///,



Firmado por don **Rodrigo Rojas Fonseca**, en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Álvaro Ortíz Vera**, en representación de la I. Municipalidad de Concepción.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución al **Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 007** y **Asignación 008** del Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío para el año 2017, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4º: ACÉPTESE la rendición de cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia del Convenio suscrito por las partes, incluso desde antes de su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres durante todo el año 2017, sin interrupciones, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia del Convenio, y a fin de dar pleno e integral cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ello según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

